

asistir. Transcurrido dicho plazo, se le considerarán decaídos en sus derechos.

Málaga, 9 de mayo de 2003.- El Delegado, José M.^a Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE SALUD

ACUERDO de 15 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se traslada Resolución dictada en el recurso de alzada, de la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación sobre suspensión provisional de la solicitud de autorización de apertura de oficina de farmacia presentada conjuntamente por doña Rosa Elena Crespo López y doña Pilar Crespo López (Expte. 0211/00-F).

Acuerdo de fecha 15 de mayo de 2003, del Delegado Provincial de Salud, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de 27 de febrero de dos mil tres, de la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud, por la que se resuelve desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Rosa Elena Crespo López y doña Pilar Crespo López contra la Resolución del Ilmo. Sr Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Almería de fecha 14 de septiembre de 2000, prorrogado por Acuerdo de fecha 24 de octubre de 2000, por la que se acuerda la suspensión provisional de la solicitud de autorización de apertura de oficina de farmacia, para la Unidad Territorial farmacéutica de El Ejido (Almería), confirmando la resolución recurrida en sus términos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 15 de mayo de 2003.- El Delegado, Manuel Lucas Mathéu.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con el artículo 9.º 2 del Real Decreto 1712/91, sobre Registro Sanitario de Alimentos, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en el Servicio de Salud de la Delegación Provincial de Huelva, de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, planta 2.ª, se encuentra a su disposición la documentación comprensiva del expediente instruido; significándole que el plazo para formular alegaciones, o presentar los recursos que en su caso procedan, comienza a contar desde la fecha de esta publicación:

Razón Social: Antonio M. León Bardo.
Domicilio: Sector R parc. 144.
Localidad: Matalascañas.

Razón Social: Boutique de Pan La Telera, S.L.
Domicilio: Rafael López 1.
Localidad: Huelva.

Razón Social: Casimiro Ortiz Martín.
Domicilio: Colón 50.
Localidad: Lepe.

Razón Social: Confitería Guillén, S.A.
Domicilio: Pol. Naviluz 1.
Localidad: Huelva.

Razón Social: Doñana 2000, S.L.
Domicilio: Carril Moriscos 56.
Localidad: Rociana Cdo.

Razón Social: S.C.A. Expofrutas.
Domicilio: Carril Moriscos 111.
Localidad: Rociana Cdo.

Razón Social: Fundación Escuela de Solidaridad.
Domicilio: Ctra. San Juan s/n.
Localidad: Valverde Cno.

Razón Social: Juan M. Freire Barranco.
Domicilio: Moret 17.
Localidad: Trigueros.

Razón Social: Pesquera Pepi Antonia, S.L.
Domicilio: Coquina 3.
Localidad: P. Umbría.

Razón Social: Salazones Islacant, S.L.
Domicilio: Diego P. Pascual 39.
Localidad: I. Cristina.

Huelva, 14 de mayo de 2003.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación por la que se procede a la desestimación de la inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos de la empresa que se cita.

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación por la que se procede a la desestimación de la inscripción inicial en el Registro Sanitario de Alimentos, de la empresa que a continuación se cita.

Asimismo, se informa, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si el interesado desea impugnar dicha Resolución podrá interponer recursos de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

Empresa que se cita:

Manuela Rumi Franco.
C/ Concepción Soto, 128.
41219, Las Pajanosas-Guillena.

Sevilla, 15 de mayo de 2003.- El Delegado, Francisco J. Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, del yacimiento denominado Factoría Romana de Salazones, sito en Algeciras (Cádiz).

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, del yacimiento denominado Factoría Romana de Salazones, sito en Algeciras, (Cádiz), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, artículo 13.1 de su Reglamento de desarrollo; Real Decreto 111/1986, de 10 de enero; artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio de 1999).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, C/ Cánovas del Castillo, 35, planta baja, de nueve a catorce horas.

Cádiz, 30 de abril de 2003.- La Delegada, Bibiana Aido Almagro.

Justificación de la declaración del Bien.

La importancia del yacimiento de la factoría de salazones romana de Algeciras viene motivada por diversas razones. En primer lugar, la notable extensión conservada del yacimiento, comparable únicamente al complejo industrial de Baelo Clau-

dia en Tarifa (Cádiz), y a la factoría de El Majuelo, en Almuñécar (Granada). En segundo lugar, se trata de uno de los poquísimos ejemplos del Mediterráneo occidental de una factoría prácticamente completa. En tercer lugar, el principal período de ocupación del yacimiento, desarrollado cronológicamente entre los siglos I-IV d.C., permite documentar la evolución diacrónica de la historia económica del Estrecho de Gibraltar en la Antigüedad clásica. Y en cuarto lugar, su estado de conservación, amplitud y diversidad del registro cerámico y numismático, confirman al yacimiento como paradigmático para el conocimiento del comercio y del tráfico marítimo de la Hispania meridional.

Delimitación.

a) Criterios y justificación.

Por Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, publicada en el BOJA núm. 75, de 27 de junio, se incoa procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural de la Factoría Romana de Salazones, sita en la calle San Nicolás, 9, del término municipal de Algeciras, cuya delimitación literal y gráfica figuran en el anexo de dicha Resolución.

El motivo que origina esta primera delimitación lo encontramos en sucesivas excavaciones que han dado la luz un total de 43 piletas de época romana, en buen estado de conservación, que vienen a constituir diferentes fases de ocupación de carácter industrial, y abarcarían desde el siglo I al VI d.C.

En un primer momento, y con carácter preventivo, la zona cautelada se limitó a la afectada por la zona de urbanización. Con posterioridad, se desarrollaron trabajos de gabinete (de diferentes excavaciones de la zona), así como unos trabajos más de campo. Todo ello originó que lo que en principio se consideró el núcleo principal del yacimiento, se fuera ampliamente desarrollando, fundamentalmente en su entorno, tanto productos de rastreos de excavaciones antiguas, como de modernas prospecciones.

Indicar asimismo, que el entorno ya edificado sólo queda afectado en su subsuelo.

b) Descripción.

Como consecuencia de todo lo dicho con anterioridad, la nueva delimitación propuesta ocupa una zona más extensa, que afecta a las siguientes parcelas:

- Manzana 01061, parcelas 01, 02, 04, 05 y 11, en su totalidad, y a la parcela 03, en parte.